

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

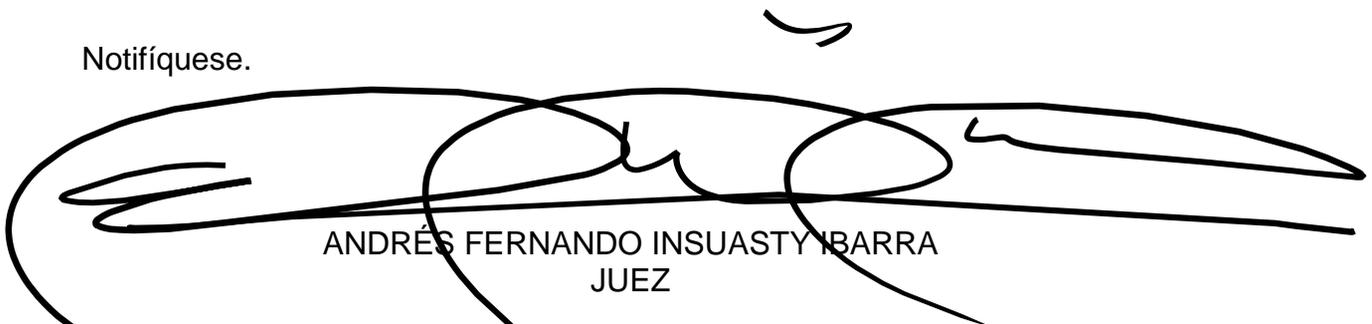
1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la demandante para que en el término de treinta (30) días procedan a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 16 de julio de 2019, so pena de ubicar el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. REQUIÉRASE a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, proceda a informar la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales, así como, la dirección electrónica del demandado.

3. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 62 el a la hora de las 8:00 a.m.
30 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**766b5bb09b0fc92358e71cf87105905f3d45cd0b32fb3eecd32411e306c1
6373**

Documento generado en 29/04/2021 06:46:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**